



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00543– 00.
Asunto: Ordena Oficiar entidades.

Armenia, 16 agosto 2022.

Revisado el expediente, se tiene que a la fecha solo dio respuesta la fiscalía General de la nación (pag. 120-122 doc. 02) al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de fecha 23 de julio de 2020 (fl. 70 doc. 01); sin que obre respuesta de:

1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Sede nacional unidad de Restitución de tierras despojadas, (fl. 75 doc.01).



2. Alcaldía de Armenia. (fl. 73 doc. 01).

Así las cosas, se tiene que mencionados oficios fueron remitidos al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante (pag. 118-119 doc. 01); la cual allego las constancias donde se remitió la notificación (Doc 006) y no se ha dado respuesta al requerimiento.

Por lo anterior y de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (Doc. 008) se procederá a oficiar a las mencionadas entidades, informado el deber de contestar el requerimiento solicitado en el auto del 05 de noviembre del 2019 (FI 35 Doc. 001) dentro del término indicado para ello, contado a partir del recibo de la notificación que se les haga de este auto, so pena de que el juez haga uso de los poderes correccionales contenidos en el numeral 3º. Del art. 44 del CGP.

Se anexa al oficio el auto del 05 de noviembre del 2019 (FI 35 Doc. 001) el cual solicito el requerimiento a entidades previo a estudiar la demanda.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

Lizeth.noremora@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a las entidades antes enunciadas y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por último, como es carga de la parte adelantar las gestiones pertinentes para remitir los oficios a las entidades antes mencionadas, de conformidad con el numeral. 1º. Del art. 317 del CGP., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que se haga por estado de este auto acerque la constancia de recibo de los oficios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

enviados a dichas entidades, so pena de terminar esta actuación por desistimiento tácito.
/Jmgo

Se notifica por estado el 17 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5437b425d4eb97bde0a0658a4e88970ac227d935ae414da7f8466f7ec26f04**

Documento generado en 16/08/2022 08:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>